

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 001 D.G.N.R.A.

PARANA, 30 DE OCTUBRE DE 2001

TEMA: FECHA DE NOTIFICACION DE LAS INSCRIPCIONES PROVISIONALES EN LOS CASOS DEL ART. 20 LEY N° 6964.-

VISTO:

Que no existe criterio unánime en los Registros de la Provincia en la interpretación del art. 20 de la Ley N° 6964, en cuanto a la forma en que debe practicarse la notificación de las inscripciones provisionales cuando el documento fuere observado vencidos los quince (15) días que la Ley acuerda al Registro para ello, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha notificación es de suma importancia, por cuanto es a partir de la fecha en que se practique, que comenzará a correr el plazo de ciento ochenta (180) días que le acuerda a la inscripción provisional el art. 9° inc. b) de la Ley N° 17801;

Que además, la fecha de notificación debe quedar asentada en el folio real, a los efectos de la publicidad;

Que el tema ya ha sido tratado en la Segunda Reunión de Jefes de Registros Públicos en el año 1995, donde se resolvió en el punto 7°) que: "Se tendrá como fecha de notificación del documento la de su puesta en Mesa de Entradas, debiendo consignarse la misma en el documento observado, en la matrícula y en el Libro de Salidas";

Que no obstante, la resolución antes citada quedó como disposición interna de la Repartición y en la práctica es frecuente que los Sres. profesionales en algunos casos no retiren por largo tiempo los documentos observados, y se ha tomado como fecha de su inscripción provisional aquella en que efectivamente firman dicha notificación, con la inseguridad que ello implica;

Que en la actualidad se ha puesto en funcionamiento en todos los Registros de la Provincia el sistema informatizado de Mesa de Entradas; método que facilita de manera evidente el control de la fecha real en que los documentos procesados son puestos a disposición de los profesionales; habiéndose fijado además como días de consulta y corrección de documentos los martes, miércoles y jueves;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6964;

La Directora General del Notariado, Registros y Archivos

D I S P O N E:

1º: A partir del 1º de Noviembre del corriente año -en los casos previstos en el art. 20 de la Ley Nº 6964-, se tendrá como fecha cierta de notificación de la inscripción provisional de documentos que sean calificados vencidos los quince (15) días de su ingreso al Registro, la de su puesta en Mesa de Entradas.

2º: Elevar copia de la presente al Sr. Secretario de Justicia para su conocimiento.

3º: Comunicar a los responsables de cada Registro Público de la Propiedad Inmueble, dependiente de esta Dirección General, a fin de que se notifique del contenido de ésta y den la publicidad necesaria a los usuarios del servicio.

4º: Remitir copia de la presente a los colegios profesionales para su conocimiento y el de sus colegiados.

5º: Regístrese y oportunamente, archívese.